



**DECRETO N° 130
MARZO 22 DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION
DEL ORDEN PUBLICO Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL"**

EI ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. Y en especial las conferidas en los artículos 2º, 208. 315. numeral 3. De la Constitución Política. Ley 136 de 1884. En especial las que le confiere, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política. establece que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que de conformidad con el artículo 208 de la Constitución Política. la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad. eficacia. economía, celeridad. imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que de conformidad con el Artículo 91º de la ley 136 de 1944, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Literal b) En relación con el orden público son facultades del alcalde: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la república y del respectivo gobernador, La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante, 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; e) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen. 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. 4. Servir como

Dirección: Cra 4 cll 7 esquina Palacio Municipal, Barrio la Libertad, La Dorada Cabecera Municipal
San Miguel Putumayo

Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co Contacto: 3202152347

Código Postal:862040 www.sanmiguel-putumayo.gov.co



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Municipio *put*

República de Colombia
Departamento de Putumayo
Alcaldía Municipal-San Miguel
Nit.800252922-9
DESPACHO ALCALDE



- agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional. 5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
4. Que de conformidad con la pandemia COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud, el municipio de San Miguel ha adoptado diferentes medidas con el fin de hacer frente al virus.
 5. Que mediante el Decreto 120 del 19 de marzo de 2020 se realizaron ajustes a los decretos emanados por el municipio y se unificaron medidas y disposiciones, siguiendo los lineamientos decretados por el Gobierno Nacional, conforme al decreto 420 de 2020.
 6. Que de conformidad con lo previsto por los literales b), y e) del numeral 2, literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y en relación con el orden público, el Alcalde puede dictar para su mantenimiento o su restablecimiento medidas para restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos.
 7. Que se ha presentado desacatamiento por parte de los transportadores a las medidas impuestas mediante decreto por el alcalde municipal de San Miguel.
 8. Que, con el objetivo de limitar la posibilidad de contagio de los habitantes del municipio, se hace necesario restringir la movilidad de parrilleros en motocicleta, en todo el territorio del municipio de San Miguel.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

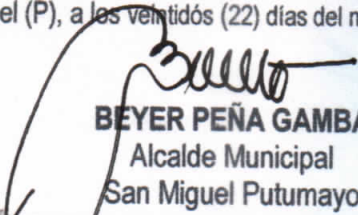
ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR, la circulación de Motocicletas de todo cilindraje, Moto-Triciclos, bicicletas y Triciclos Eléctricos con parrillero, en toda la jurisdicción del municipio de San Miguel. Desde el día 22 de marzo de 2020 y hasta tanto el Gobierno nacional levante las medidas decretadas por la Emergencia Sanitaria de la Pandemia Covid-19

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviase copia del presente Decreto a todas las entidades del sector público y privado que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, a fin de que se dé la divulgación requerida.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Municipio de San Miguel (P), a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


BEYER PEÑA GAMBA
Alcalde Municipal
San Miguel Putumayo

Dirección: Cra 4 cll 7 esquina Palacio Municipal, Barrio la Libertad, La Dorada Cabecera Municipal
San Miguel Putumayo

Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co Contacto: 3202152347

Código Postal: 862040 www.sanmiguel-putumayo.gov.co